

Octavo ejercicio: La desinfección y la desratización como técnicas de saneamiento.

Desinsectación, interés sanitario y técnicas de aplicación.— Problemas sanitarios que plantea el uso de plaguicidas.

Noveno ejercicio: Campañas antibrucelóticas, bases legales, medios preventivos, ejecución de una campaña.

Décimo ejercicio: Planteamiento y ejecución de una campaña de lucha contra la tuberculosis bovina.— Bases legales.— Sacrificio obligatorio e indemnizaciones.

Undécimo ejercicio: Campaña de lucha contra la fiebre aftosa: Legislación profilaxis y ejecución de las campañas.

Decimosegundo ejercicio: Pestes porcinas Clásica y Africana: Legislación, sistemas de lucha y control.

Decimotercero ejercicio: Vigilancia y control higiénico-sanitario de animales de compañía: Zoonosis transmisibles de éstos.

Campañas antirrábicas: bases legales, medios preventivos y ejecución de una campaña.

Decimocuarto ejercicio: Pruebas químicas y bacteriológicas útiles en apreciación del estado sanitario de carnes frescas o en conserva.

Decimoquinto ejercicio: Clasificación y control de animales de abasto y sus canales sujetos a estímulos a la producción.— Añosos, corderos, reproductoras.— Acción concertada del gando vacuno.

Decimosexto ejercicio: Aspectos de la Sanidad Animal en la inspección veterinaria en mataderos: Inspección en vivo, en proceso sacrificio, canales y vísceras.

Decimoséptimo ejercicio: Inspección de Mercados.— Legislación.— Apreciación del valor higiénico y sanitario de los huevos de consumo.— Idem, frutas, verduras, hortalizas y hongos comestibles.

Decimoctavo ejercicio: Problemas sanitarios que plantea el abastecimiento de carnes y leches en centros populosos.

Decimonoveno ejercicio: Problemas sanitarios que plantea el abastecimiento de pescados, moluscos y crustáceos a Municipios populosos.

Vigésimo ejercicio: Toxi-infecciones alimentarias.— Su profilaxis.— Control de manipuladores.— Encuesta epidemiológica.

Temas para el programa de las oposiciones restringidas a capitales de provincia y Municipios de más de 50.000 habitantes.

Ejercicio práctico:

Primer ejercicio: Recuento bacteriano en productos cárnicos por observación microscópica directa.

Segundo ejercicio: Recuento de bacterias aerobias en productos cárnicos.

Tercer ejercicio: Recuento bacteriano en leches pasteurizadas.

Cuarto ejercicio: Investigación de estafilococos enterotóxicos.

Quinto ejercicio: Investigación de estreptococo fecal.

Sexto ejercicio: Investigación de Clostridium.

Séptimo ejercicio: Investigación de salmonellas.

Octavo ejercicio: Investigación de Mycobacterium tuberculosis y de Brucelas.

Noveno ejercicio: Pruebas serológicas rutinarias y rápidas par el diagnóstico de enfermedades, identificación de gérmenes.

Décimo ejercicio: Colimetría de moluscos.

Undécimo ejercicio: Identificación de especie animal en embutidos no cocidos.

Decimosegundo ejercicio: Identificación de especie animal en productos calentados.

Decimotercer ejercicio: Investigación de triquinosis por compresión en placas y por digestión in vitro.

Decimocuarto ejercicio: Determinación de PH en un producto cárnico: determinación potenciométrica y con amarillo de Nitracina.— Interpretación de resultados.

Decimoquinto ejercicio: Determinación de humedad en productos de origen animal.

Decimosexto ejercicio: Determinación de grasa en productos de origen animal.

Decimoséptimo ejercicio: Determinación de proteínas en un producto alimenticio de origen animal.

Decimoctavo ejercicio: Determinación de antibióticos, quimioterápicos y drogas en productos de origen animal.

Decimonoveno ejercicio: Determinación de colorantes sintéticos hidrosolubles.

Vigésimo ejercicio: Determinación de nitrógeno básico volátil total en productos de la pesca.

Vigésimo primer ejercicio: Determinación de trimetilamina en productos pesqueros.

Vigésimo segundo ejercicio: Determinación del índice de refracción de una grasa e índice y grado de acidez de una grasa.

Vigésimo tercer ejercicio: Diagnóstico de rabia.

Vigésimo cuarto ejercicio: Necropsia de animales de Laboratorio.

Interpretación de lesiones después de inoculación con gérmenes patógenos.

Toma de muestras para análisis.

13428

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios titulares.

Vacantes diversos puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios titulares, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, tiene a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en el Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases

1. Puestos de trabajo a proveer.

Los de los Partidos Veterinarios que se encontraban vacantes en 31 de diciembre de 1973, con exclusión de los existentes en capitales de provincia y en los Municipios de más de 50.000 habitantes que ha determinado esta Dirección General, dentro del porcentaje máximo del 50 por ciento señalado al efecto por el Ministerio de la Gobernación.

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro Directivo (Anexo III).

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a correcciones de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Servicio de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro Directivo (Plaza de España, 17, Madrid 13), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás Organos delegados del Ministerio de la Gobernación, en las oficinas de Correos o, por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.—La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter definitivo, si bien a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, esta Dirección General podrá reformar dicha lista abriendo nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Veterinarios titulares.

2.1.2. Encontrarse, como tal funcionario, en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I. Servicio activo con destino definitivo.

II. Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleven más de un año en tal situación.

III. Servicio activo con destino provisional.

IV. Excedencia forzosa.

V. Expectación de destino, previsto en el artículo 145-1 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación, se consideran incluidas en esta situación:

— Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron, en su día, su declaración en situación de supernumerario.

— Los que hubieren cumplido el periodo de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o de sanción disciplinaria, así como los que cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación de esta convocatoria dicho periodo de suspensión.

— Los que hubieren superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares, mediante los sistemas de Oposición libre o concurso-oposición restringido, convocadas por Resolución de 10 de enero de 1973, aunque no haya concluido el cursillo previsto en el artículo 28 del Decreto 2120/71 de 13 de agosto.

2.1.3. Poseer la necesaria aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto a lo previsto en los apartados 2.1.2 (párrafo II) y 2.2.3, por lo que respecta al momento en que será preciso tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos

— Desempeñar destino definitivo, obtenido en virtud de permuta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 53 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2126/1971, de 13 de agosto, siempre que no hayan transcurrido los dos años que establece el artículo 53 de dicho Decreto.

— Cumplir la edad de jubilación forzosa, dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias.

2.2. Concurstantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2., y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1., podrán ser admitidos condicionalmente quienes en el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional, así como los opositores que hayan superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo.

2.2.2. Serán admitidos, de forma definitiva, aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten a la Dirección General de Sanidad, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 5.1.4., el correspondiente documento acreditativo de haberles sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

Asimismo serán admitidos definitivamente los concursantes de nuevo ingreso que durante el mismo plazo y por los mismos medios establecidos en el párrafo anterior aporten los justificantes de haber sido declarados aptos en el cursillo de formación sanitaria, así como de haber presentado la documentación exigida en la convocatoria de ingreso.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva, estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios y forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

3. Concurstantes voluntarios y forzosos.

3.1. Concurstantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

3.2. Concurstantes forzosos.

3.2.1. Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone en estos concursantes forzosos de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan, total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 3.2.2.

b) Salvo aquellos a quienes hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados.

4. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

4.1. Para la adjudicación de puestos de trabajo vacantes se establecen los siguientes derechos preferentes, en relación con determinada plaza o grupo de plazas.

4.1.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes forzosos.

2.º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó, en su día, su declaración de supernumerarios.

3.º Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.—Los concursantes incluidos en los casos primero, segundo, tercero o cuarto gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes que existen en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretenden.

5.º Derecho de consorte.—Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio, Organismo Autónomo, del Movimiento o de la Organización Sindical y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenecen. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.1.2. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.2. para el grupo general.

4.2. Adjudicación de las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1.

4.2.1. Se tendrán en cuenta, en primer lugar, los siguientes grados de prelación absoluta, en los cuales (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.3 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953) figuran clasificados los Veterinarios titulares en la relación de funcionarios del Cuerpo, publicada en el suplemento número 78 del «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril de 1970, elevada a definitiva por Orden ministerial de 24 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre):

1.º Los procedentes de la antigua categoría de oposición.

2.º Los procedentes del antiguo escalafón general.

3.º Los ingresados en el Cuerpo, con posterioridad al año 1935, mediante cursillo, y todos los ingresados después del Decreto de 17 de agosto de 1949.

4.2.2. La adjudicación, dentro de cada uno de dichos grados de prelación absoluta, se efectuará con sujeción a la mayor antigüedad en el Cuerpo, entendiéndose por tal la resultante de efectuar el «cómputo básico de servicios» en la forma prevista en el Anexo III del citado Reglamento provisional, de 13 de agosto de 1971. El «cómputo básico de servicios» de cada excedente forzoso al que no corresponda puesto de trabajo por aplicación de lo previsto en el punto 4.1. se incrementará en un año, como «cómputo de servicios adicionales», a los exclusivos efectos de determinar su prelación respecto a las vacantes incluidas en su instancia, a partir de la que figure en último lugar de las que hubiere solicitado al amparo del derecho preferente como tal excedente forzoso.

4.2.3. Orden de prelación de los concursantes que alcancen el mismo «cómputo total de servicios».—Para determinarlos se tomarán en consideración, sucesivamente y sólo hasta que se logre deshacer los empujes, las siguientes circunstancias:

1.º Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.

2.º Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.

3.º Mayor edad.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige.—Director General de Sanidad.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de vacantes convocadas en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos modos y formas establecidos en el apartado 1.2.3.

5.1.5. Defectos en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o aporten los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hicieren se archivarán aquéllas sin más trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7. Modificaciones en las solicitudes.—En el período comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último del establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. En el período comprendido entre el último día de dicho plazo y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes no podrán modificar sus solicitudes.

5.1.9. Durante el período establecido en el punto 5.1.8. de la presente convocatoria, la retirada de solicitudes, la baja en el Cuerpo de algún concursante o el cambio de situación administrativa, producidos por imperio de la Ley, y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria, no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a otro concursante.

5.2. Documentación que deben acompañar a las solicitudes.

5.2.1. De carácter general.

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Relación de las vacantes que solicita.

5.2.2. De carácter especial.

a) Concursantes mayores de sesenta y nueve años.

— Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicio y/o situaciones computables, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.2 entre 1 de enero de 1970 y la fecha de publicación de esta convocatoria, o cualquiera otra reconocida expresamente por Ley; certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley, que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de poder determinar su respectiva puntuación básica. No es preciso acreditar, en su caso, los servicios y situaciones computables desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1969.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma:

— Certificados que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:

— Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:

— Certificado médico expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.

— Certificación de antecedentes penales.

— Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración Estatal, Local o Institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes que se determinan en el apartado 4.1.1 de esta convocatoria:

— Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tales derechos preferentes.

5.3. Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos.

6. Admisión y exclusión de los aspirantes.

6.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la relación provisional.—Podrán formularse ante la Dirección General de Sanidad durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la relación provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán las modificaciones que procedan en el «Boletín Oficial del Estado», con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso.

7.1. Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la resolución provisional.—Podrán formularse ante la Dirección General de Sanidad durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso.

8.1. Concursantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa.—La víspera del día de toma de posesión, o en caso de que ésta no llegue a efectuarse, en el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando pertenecientes al Cuerpo o, en su defecto, en

la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso si esta fuese incompatible con los nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes por causas justificadas no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.—Se efectuará ante el Jefe Provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Africa, islas Baleares o Canarias o viceversa.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados, y por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Sanidad podrá conceder prórroga del plazo de posesión sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o de la Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios del puesto de trabajo adjudicado, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado.—En los casos de pluralidad de puestos de trabajo en un partido veterinario, la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia correspondiente, una vez que los concursantes hayan tomado posesión de sus nuevos destinos, celebrará un concursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Centro Directivo de 10 de agosto de 1972.

8.1.6. Concursantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—El funcionario que, sin causa justificada, no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo de Veterinarios titulares.

8.2. Concursantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concursantes voluntarios.—Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concursantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes pasarán a la situación de excedencia forzosa si ya no estuviesen en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuviesen en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrieron en la causa o desestimación de sus solicitudes, prevista en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase a las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática, con efectividad de la fecha de la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.—Si como consecuencia de lo establecido en las Bases de esta convocatoria, algún funcionario con destino provisional de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias resultase desplazado, será destinado con igual carácter al que ya venía ocupando en alguno de los puestos que se hallaren vacantes en el mismo partido, una vez celebrado el concursillo local de traslado. Si no quedase puesto vacante o la plaza que viniese desempeñando fuese única en su Municipio, Agrupación o Mancomunidad y se cubriese en propiedad, la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente le ofrecerá puesto de igual contenido funcional y similares características al que venía ocupando de entre las vacantes existentes.

En cualquiera de los casos contemplados en el párrafo anterior, el Jefe Provincial de Sanidad correspondiente diligenciará el nombramiento de estos funcionarios, remitiendo copia de la misma a los Servicios Centrales de esta Dirección General.

Caso de que no existiese vacante en la provincia, la Jefatura Provincial de Sanidad lo comunicará asimismo a los mencionados Servicios Centrales, a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector General de Servicios.

ANEXO I



Documento Nacional de Identidad número

ltmo. Sr.:

Don nacido el día de de 19 con domicilio en calle o plaza número provisto de Documento Nacional de Identidad número concursante (1) (2).

DECLARA:

- 1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de destino del Cuerpo de Veterinarios Titulares, que ha sido convocado por Resolución de esa Dirección General de Sanidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número correspondiente al día de de 19
2. Que pertenece al Cuerpo de en el que se encuentra en situación de (3).
3. Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación. En consecuencia, a V. I.

SOLICITA:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante (1), y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de preferencia, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación (4):

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos computables.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 19

ANEXO I (forso)

INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad), se completarán los demás datos con arreglo a las normas siguientes:

- (1) «Voluntario» o «forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
(2) Indicar si es o no condicional.
(3) Situación administrativa del concursante en el Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
a) Servicio activo, con destino definitivo en la plaza de
b) Excedencia voluntaria, notificada en de de 19, con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de
c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de desde el día de de 19
d) Excedencia forzosa, concedida el de de 19, con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de categoría.
e) Expectación de destino, por reintegro al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de

f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declara con ocasión de desempeñar la plaza de

g) Expectación de destino por cesar el de de 19, en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión desempeñaba la plaza de

h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en

i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en Indíquese, en letra, el número de hojas de petición de vacantes que acompañen a la solicitud.

(4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:

- a) Todos los concursantes:

— Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de los servicios y situaciones computables desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

- b) Los mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:

Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión, imposita como consecuencia de sentencia firme condenatoria:

Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:

Certificado médico expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la ne-

cesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.

Certificado de antecedentes penales.

Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración Estatal, Local o Institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, no hallarse sujeto a tales procedimientos.

D) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:

Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho preferente.

ANEXO II

Vacantes de Veterinarios titulares hasta el 31 de diciembre de 1973

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola)

ALAVA

Tercera categoría

Llodio y agregado.

ALBACETE

Primera categoría

Almansa (dos vacantes).
Hellín.
Tobarra.

Segunda categoría

Alicá del Júcar y agregado.
Elche de la Sierra.
Caudete.

Tercera categoría

Balazote y agregado.
Barrax.
Donete.
El Bonillo.
La Gineta y agregado.
Higuera y agregado.
Líctor.
Majera y agregado.
Mascego y agregado.
Montalegre del Castillo.
Ontur y agregado.
Pozobón.
San Pedro y agregado.
Socoves y agregados.
Villamalea y agregado.
Viveros y agregado.

Cuarta categoría

Alcadozo.

ALICANTE

Primera categoría

Alcoy.
Elche.
Muro de Alcoy y agregados.
Villena.

Segunda categoría

Benimantell y agregados

Tercera categoría

Benejama y agregados.
Relleu y agregados

ALMERIA

Primera categoría

Albánchez y agregados.
Serón y agregado.
Tijola y agregados.

Segunda categoría

Alhabia y agregados.
Cantoria y agregados.
Gérgal y agregados.
Lubrín y agregados.

Tercera categoría

Carboneras.
María.

AVILA

Primera categoría

Arenas de San Pedro y agregados (dos vacantes).

Segunda categoría

Arévalo y agregado.
Nasalperal de Tormes y agregados.
Navarrevísca y agregados.
San Juan del Olmo y agregados.
Villatoro y agregados.

Tercera categoría

Becedas y agregados.
Blascomillán y agregados.
Bohoyo y agregado.
Candelada.
Castellanos de Zapardiel y agregados.
Diego Alvaro y agregados.
Medinilla y agregados.
San Esteban del Valle y agregados.
Santa María del Berrocal y agregados.

Cuarta categoría

Avonle y agregados.
Cecina de la Mora y agregados.
Lanza y agregados.
Pesales del Hoyo.
Santo Tomé de Zabarcos y agregados.

BADAJOS

Primera categoría

Guareña y agregados (dos vacantes).
Jerez de los Caballeros y agregados.
Llerena y agregados.
Oliva de la Frontera y agregado.
Villanueva de la Serena y agregados.

Segunda categoría

Bienvenida.
Cañamero y agregado.
Granía de Torrehermosa (dos vacantes).
Zafame de la Serena y agregados (dos vacantes).

Tercera categoría

Alconchel y agregado.
Cabeza la Vaca.
Castiblanco y agregado.
La Codosera.
Chelco.
Fuente del Arco y agregados.
Inchón.
Llora.
Maguilla.
Maipartida de la Serena.
La Parra y agregado.
Peraleja del Zaulejo.
Puebla de la Calzada.
Puebla de Sancho Pérez.
Valle de la Serena (dos vacantes).

Villalba de los Barros.
Villar del Rey.
Zarza Capilla.

BALEARES

Primera categoría

Mahón y agregados.
Palma de Mallorca

Tercera categoría

Andraitx.
Artá.
Elibí.
María de la Salud.
Mércadal.
Muro.
Pefra y agregado.
Porreras.
San José.
Sancellas y agregado.
Selva y agregados.

Cuarta categoría

Ferreries.
Ses Salines.

BARCELONA

Primera categoría

Sabadell y agregado

Segunda categoría

Caldas de Montbuy y agregados.

BURGOS

Primera categoría

Balorado y agregados.
Briviesca y agregados.

Segunda categoría

Arlanzón y agregados.
Barbadillo del Mercado y agregados.
Barrios de Bureba y agregados.
Ibeas de Juarros y agregados.
Oña y agregados.
Pampliega y agregados.
Presencia y agregados.

Tercera categoría

Arauzo de Miel y agregados.
Barbadillo del Pez y agregados.
Bascconcillos del Toro y agregados.
Castildelgado y agregados.
Hontoria de Valdecarados y agregados.
Gumiel de Hizán y agregados.
La Horra y agregado.
Medina de Pomar y agregados (dos vacantes).
Merindad de Sotocuevas.
Omedillo de Roa y agregados.
Palacios de la Sierra y agregados.
Pedranda de Duero y agregados.
Treviño y agregados.
Valdezate y agregados.
Valle de Mena.
Valle de Tobalina.
Villabizán de Treviño y agregados.

Cuarta categoría

Alfoz de Bricias y agregados.
Fuentebureba y agregados.
Frias y agregados.

Moradillo de Roa y agregados.
La Piedra y agregados.
Pinilla de los Barruecos y agregados.
Quintanabranco y agregados.
San Martín de Rubiales y agregados.
Santa María del Campo y agregado.
Tórcles de Esgueva
Torresandino y agregados.
Valle de Oca y agregados.
Villahoz y agregados

CACERES

Segunda categoría

Coria y agregado.
Gata y agregados.
Hoyos y agregado.
Jaraiz de la Vera y agregados.
Montánchez.

Tercera categoría

Aldeacentenera.
Aldea del Cano y agregado.
Alia.
Aliseda.
Baños de Montemayor y agregado.
Botija y agregados
Cabañas del Castillo y agregado.
Campo Lugar y agregado.
Casar de Palomero y agregados.
Casas de Miravete y agregados.
Cuacos y agregado
Guadalupe.
Herrera de Alcántara y agregado.
Ibáñero.
Jaraicejo.
Membrío.
Monroy.
Navas del Madroño
Portaje y agregados
Salorino y agregado
Salvaterra de Santiago y agregados.
Valdefuentes y agregado.
Valverde de la Vera y agregados
Villa del Rey y agregado.
Villamiel y agregado.

Cuarta categoría

Serrejón y agregado

CADIZ

Primera categoría

Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda.
Villamartín.

Tercera categoría

El Gastor.
Paterna de la Rivera.
Trebujena.

CASTELLON

Primera categoría

Benicarló y agregados.
Nules y agregado.

Segunda categoría

Albocácer y agregados.
Algimia de Almonacid y agregados.
Barracas y agregados.
Forcal y agregados
Montán y agregados.
San Mateo y agregados.
Soneja y agregados

Tercera categoría

Cati y agregado.
Cincotorres y agregados.
Cortes de Arenoso y agregado.
Vistabella del Maestrazgo y agregado.

CIUDAD REAL

Primera categoría

Alcázar de San Juan.
Almagro.
La Solana.

Segunda categoría

Argamucilla de Alba (dos vacantes).
Membrillo.
Pedro Muñoz.

Tercera categoría

Alamillo.
Al-Madolejo.
Alhambra
Almedina y agregado.
Carrion de Calatrava.
Carrizosa.
Castellar de Santiago.
Fernancaballero.
Fuencaliente.
Hinojosa y agregado.
Ilorcajo de los Montes y agregado.
Miguelterra.
Montiel.
Pozuelo de Calatrava y agregado.
Puerto Lapice y agregado.
Retuerta del Bullaque y agregado.
Terrinches y agregado.
Torre de Juan Abad.
Torrenueva.
Villahermosa.

Cuarta categoría

Almadenejos.
Arenas de San Juan.
Los Cortijos.
Saceruela.
San Carlos del Valle.
Villanueva de San Carlos.

CORDOBA

Primera categoría

Baena.
Córdoba.
Hinojosa del Duque.
Pueblorroya-Pueblonuevo.
Puente Genil.
Rute.
Villanueva de Córdoba.

Tercera categoría

Cañete de las Torres.
Valsequillo y agregado.
Villanueva del Duque y agregado.
Villarralto.

Cuarta categoría

Obejo.

LA CORUÑA

Primera categoría

Carballo.
Nagreira.
Noya.
Ortigueira.
Santa Comba.
Santiago.

Segunda categoría

Lousame.
Mazaricos.

Tercera categoría

Carral.
Cerdido.
Mosche.
Sotrado de los Montes.
Somoza.
Tordoya.
Vilesanter.

CUENCA

Segunda categoría

Almodóvar del Pinar y agregados.
Belmonte y agregado.
Carboneras de Guadazaón y agregados.
Salvacañete y agregados.
Valdeolivas y agregados.

Tercera categoría

Alcázar del Rey y agregados.
La Almarcha y agregado.
Altarejos y agregados.
Buenache de Alarcón y agregados.
Campillo de Altobuey y agregado.
Camaleja del Arroyo y agregado.
Caraculilla y agregados.
Garcinarro y agregados.
Casas de Fernando Alonso y agregados.
Casasimarro.
Enguadanos.
Fuentes y agregados.
Garaballa y agregados.
Garcinarro y agregados.
Huerta de la Obispatía y agregados.
Iniesta.
Lodaña.
Minglanilla y agregados.
Olivares del Júcar y agregados.
El Pedernoso y agregado.
La Peraleja y agregados.
El Picazo y agregados.
Santa Cruz de Moya y agregado.
Tébar y agregado.
Torralba y agregados.
Tragacete y agregados.
Utiel y agregados.
Valcástor de la Sierra y agregados.
Valera de Abajo y agregados.
Valeria y agregados.
Vera del Rey.
La Ventosa y agregados.
Villaescusa de Haro y agregados.
Villamayor de Santiago.
Villanueva de la Jara y agregados.
Villar de Cañas y agregados
Villar del Humo y agregados.
Villar de Olalla y agregados.
Villar del Saz de Navalón y agregados
Villarejo de Fuentes y agregado.
Villarta y agregados.

Cuarta categoría

El Hito.
Sahelices.
Valparaiso y agregados.

GERONA

Segunda categoría

Aip y agregados.
Bordils y agregados.
Navata y agregados.
Ribas de Freser y agregados.

Tercera categoría

Vidreras y agregados.

Cuarta categoría

Vilasarra y agregados.

GRANADA

Primera categoría

Albuñol y agregado
Alhama de Granada y agregados.
Iznalloz y agregados.
Jayena y agregados.
Valor y agregados.

Segunda categoría

Campotéjar y agregados.
Galera y agregado
Guadahortuna y agregados.
Moreda y agregados
Pedro Martínez y agregados.
Pórtugos y agregados.
Puebla de Don Fadrique.
Restabal y agregados.

Tercera categoría

Castril.
Colomera y agregado.
Diezma y agregados.
Gor y agregados.
Orca.
Olivar y agregados
Torvizcón y agregados.
Zafarraya y agregado.

GUADALAJARA

Segunda categoría

Rudia y agregados.
Castejón de Henares y agregados.
Gargoles de Abajo y agregados.
Hiendelaencina y agregados.
Lebrancón y agregados.
Maranchón y agregados.

Segunda categoría

Poralveche y agregados.
Sacedorbo y agregados.
Sotodosos y agregados.
Terzaga y agregados.
La Toba y agregados.

Tercera categoría

Aluminos y agregados.
Algora y agregados.
Alustante y agregados.
Auñón y agregados.
Campillo de Ranas y agregados.
Condejas de la Torre y agregados.
Establos y agregados.
Iljana.
Mazuecos y agregado.
Renales y agregados.
Ríofrío del Llano y agregados.
Setiles y agregados.
Valdepeñas de la Sierra y agregados.

Cuarta categoría

Alcozer y agregado.
Cubillo de Uceda (ED) y agregados.
Fuentelahiguera y agregados.
Membrillera y agregados.
Miecos de Atienza y agregados.
Moratilla de los Meleres y agregados.
El Pobo de Dueñas y agregados.
Prados Redondos y agregados.
Robledillo de Mohornando y agregados.
Salmerón y agregados.
Tendilla y agregados.
Tomellosa y agregados.
Tortola de Henares y agregados.
Villar de Cobeta y agregados.
Vilhel de Mesa y agregados.
Yebra y agregados.
Yélanos de Arriba y agregados.

GUIPUZCOA

Primera categoría

Hernani y agregado

Segunda categoría

Bidegoyan y agregados.
Segura y agregados.

Tercera categoría

Lezo.

Villabona y agregado.

HUELVA

Primera categoría

Avamonte (dos vacantes).
Bollullos del Condado.
Minas de Riotinto y agregados.
Nerva y agregados

Segunda categoría

Cortegana.

Tercera categoría

Beas.
Benares y agregado
Cala.
Fuenteheridos y agregados.
Manzanilla y agregado.
Rociua.
Rosal de la Frontera.
San Bartolomé de la Torre.
Trigueros.
Villablanca y agregado.
Zufre.

HUESCA

Primera categoría

Barbastro y agregados.
Benabarre y agregados.
Jaca y agregados.

Segunda categoría

Aren y agregados.
Biescas y agregados.
Bolea y agregados.
Broto y agregados.
Lafortunada y agregados.
Laspaules y agregados.

Tercera categoría

Alcolea de Cinca y agregados.
Apiés y agregados.
Aragües del Puerto y agregados.
Ballobar y agregados.
Javierrelatre y agregados.
Zaidín.

Cuarta categoría

Castejón de Monegros y agregados.
Javierregay y agregados.
Peralta de Alcofea y agregados.

JAEN

Primera categoría

Jaen y agregado.
Arcena.
Baeza (dos vacantes).
Baños de la Encina.
Cazorla y agregado
Jódar.
Quesada y agregado
Villacarrillo (tres vacantes).
Villanueva del Arzobispo y agregado (dos vacantes).

Segunda categoría

Pozo Alcón y agregado.
Santiago de la Espada.
Siles.

Tercera categoría

Aldenquemada.
Arquillos.
Bedmar y agregado.
Bélmez de la Moralda y agregado.
Chilluevar.
Fralles.
Cérave.
Guarromán y agregado.
Jimena y agregado
Lopera.
Ponfones.
Puerta de Segura (la).
Santo Tomé.
Sogura de la Sierra y agregado.
Torres de Albánchez y agregado.
Villardompardo y agregado.

Cuarta categoría

Higuera de Calatrava.

LEON

Primera categoría

La Bañeza y agregados.
León.

Segunda categoría

Castrocontrigo y agregado.

Tercera categoría

Barjas y agregado.
Burón y agregados.
Castroalbón y agregado.
Gordoncillo y agregados.
Crajal de Campos y agregados.
Osejo de Sajambre y agregado.
Priaranza del Bierzo y agregados.
Santas Martas y agregado.
Toril de los Guzmanes y agregados.
Valdepolo.

Villamartín de Don Sancho y agregados.
Villaquejida y agregados.
Villozala y agregado.

Cuarta categoría

Matalcán de los Oteros y agregados.

LERIDA

Primera categoría

Lérida.
Seo de Urgel y agregados.

Segunda categoría

Bassot y agregados.
Ilavocsis y agregados.
Pobla de Segur y agregados.
Pont de Suert y agregados.
Torá y agregados.

Tercera categoría

Mayals y agregados.

LOGRONO

Primera categoría

Logroño.

Segunda categoría

Cotrigo y agregados.
Munilla y agregados.
Nájera y agregado.
San Román de Cameros y agregados.

Tercera categoría

Aguilar del Río Alhama y agregados.
Badarán y agregados.
Castaños de Rioja y agregados.
Lagunilla y agregados.
Murillo de Río Leza.
Quel.
San Asensio y agregado.
San Vicente de la Sonsierra y agregados.
Treviana y agregados.
Vintegra de Abajo y agregados.

Cuarta categoría

Anguiano.
Cirueña y agregado.
Enciso y agregados.
Herce y agregados.
Igea.
Sajazarra y agregados.

LUGO

Primera categoría

Fonsagrada y agregado.
Guitiriz.
Lugo.
Mondongo.
Paas de Rey (dos vacantes).
Quiroga.
Sarriá.
Saviñao.
Vivero.

Segunda categoría

Cervantes.
Foz.
Navia de Suarna.
Puebla de Brollón.

Tercera categoría

Ralena.
Bóveda.
Folgoso de Caurel.
Cermade.
Guntín.
Incio.
Muras.
Nogales.
Paradela.
Puertomarín.
Ribas del Sil.
Samos.
Triacastela.
Vicedo.

MADRID*Primera categoría*

Aranjuez.
Octafe.

Tercera categoría

Belmonte de Tajo y agregado.
Guadarrama y agregado.
Morata de Tajuña.
Valdemorillo y agregados.
Villarejo de Salvanés.
Villamanta y agregados.

Cuarta categoría

Fuente el Saz y agregado.

MALAGA*Primera categoría*

Algatocin y agregados.
Almachar y agregados.
Archidona y agregado.
Colmenar y agregados.
Honda.

Segunda categoría

Cómpeta y agregados.
Gaucín.

Tercera categoría

Alhaurín de la Torre.
Cañete la Real.
Faraján y agregados.
Igualaja y agregados.

MURCIA*Primera categoría*

Albama de Murcia y agregado.
Cieza.
Jumilla (dos vacantes).
Yecla.

Segunda categoría

Fuente-Alamo.

ORENSE*Primera categoría*

Allariz y agregado.
Barco de Valdeorras (E).
Orense y agregados.

Segunda categoría

Carballada de Valdeorras.
Cenlle.
Melón y agregado.
Montederramo y agregado.

Tercera categoría

Baltar.
Biancos.
El Boflo.
Cortegada y agregado.
Cualedro.
Entrimo.
Junquera de Ambia.
Laza.
Leiro y agregado.
Muiños.
Río y agregado.
Rios.
Sandianes y agregado.

OVIEDO*Primera categoría*

Aller.
Avilés.
Cangas de Narcea (dos vacantes).
Cudillero.
Lena.

Segunda categoría

Belmonte de Miranda.
Ibías y agregado.
Parres.

Tercera categoría

Santa Eulalia de Ocos y agregados.
Somiedo.

PALENCIA*Segunda categoría*

Buhillo y agregados.
Buenvista de Valdivia y agregados.
Olmos de Ojeda y agregados.
San Salvador de Cantamuga y agregados.
Villalcón y agregados.

Tercera categoría

Ampudia y agregado.
Castrillo de Villavega y agregados.
Cevico Navero y agregados.
Cevico de la Torre y agregados.
Fuentes de Nava y agregados.
Pomar de Valdivia y agregados.
Hospenda de la Peña y agregados.
Santoyo y agregados.
Veilla del Río Carrion y agregados.
Villarramiel y agregados.

Cuarta categoría

Calzada de los Molinos y agregados.
Castrillo de Quieto.
Cervatos de la Cueva y agregados.
Cisneros y agregados.
Espínosa de Cerrato y agregados.
Quintana del Puente y agregados.
San Cebrián de Campos y agregados.
Villaherberos y agregados.
Villaluco y agregado.
Villalcazar de Sirga y agregados.
Villasarracino y agregado.

LAS PALMAS*Primera categoría*

Aruca y agregado (dos vacantes).
Las Palmas (dos vacantes).
Vega de San Mateo y agregados (dos vacantes).

Segunda categoría

Moya.
Santa Brigida.

Tercera categoría

San Bartolomé de Irijana y agregados.
San Nicolás y agregado.
Valleseco y agregado.

PONIEVEDRA*Primera categoría*

Caldas de Reyes.
Cangas.
Cruces.
La Estrada (dos vacantes).
Forcarey.
Nigrán y agregado.
Sangenjo y agregado.
Vigo.

Segunda categoría

Covelo.
Gondomar.
Moraña y agregado.
Nieves.
Poio.

Tercera categoría

Cerdido.
Creciente.

SALAMANCA*Primera categoría*

Bójar y agregados.

Segunda categoría

Frades de la Sierra y agregados.
Fuenteguinaldo y agregados.
Horceajo de Montemayor y agregados.

Ituero de Azaba y agregados.
Miranda del Castañar y agregados.
Peñaranda de Bracamonte y agregado.

Tercera categoría

Abusejo y agregado.
Adeandavila de la Rivera y agregados.
Cantalapiedra y agregados.
Guijuelo y agregados.
Hinojosa de Duero y agregados.
Lagunilla y agregados.
Lumbrales y agregado.
Macotera y agregados.
Pafacios Rubios y agregados.
San Muñoz y agregados.
Serradilla del Arroyo y agregados.
Vilvestre y agregados.
Villar de Gallimazo y agregados.
Villarino de los Aires y agregados.
Villavieja de Yeltes y agregados.
Villoria y agregados.

Cuarta categoría

La Veilés y agregados.

SANTA CRUZ DE TENERIFE*Tercera categoría*

San Sebastián de la Gomera y agregados.
La Victoria y agregados.

Cuarta categoría

Garafía y agregados.
Guía de Isora y agregados.
Valverde del Hierro y agregado.
Valle Gran Rey y agregado.

SANTANDER*Primera categoría*

Los Corrales de Buelna y agregados.
Reinosa y agregados.
Torrelavega y agregados (dos vacantes).

Segunda categoría

Cabrón de la Sal y agregados.

Tercera categoría

Huzas en Cesto y agregado.
Lumasón y agregados.
Rienansa.
San Roque de Río Miera y agregado.
Valderredible y agregado.

Cuarta categoría

San Pedro del Romeral.

SEGOVIA*Primera categoría*

Segovia.

Segunda categoría

Carrascal del Río y agregados.
Cerezo de Abajo y agregados.
Herrubia de la Cuesta y agregados.
Naveros de Emedio y agregados.

Tercera categoría

Santibáñez de Ayllón y agregados.
Aldasalgueta de Santa María y agregados.
Campo de San Pedro y agregados.
Hontalbilla y agregados.
Olembrada y agregados.
Sacramenta y agregado.
Torrecilla del Pinar y agregados.
Zarzuola del Monte y agregados.

Cuarta categoría

Aldoa Real y agregado.
Alcobacido y agregados.
Arión y agregados.
Bardimuel y agregados.
Fuenterrebollo y agregado.
Fuentesaúco de Fuentidueña y agregados.
Laguna de Contreras y agregados.
Marazuola y agregados.

Melque de Cercos y agregados.
Paradinas y agregados.
Torreadrada y agregados.
Urueñas y agregados.
Veganzones y agregado.

SEVILLA

Primera categoría

Alcalá de Guadaíra
Arahal.
Fuentes de Andalucía
Utrera.

Segunda categoría

La Aljaba y agregado.
Gerena y agregado
Herrera.

Tercera categoría

Arnuadulce.
Cuilfueña.
Olivares y agregado

SORIA

Primera categoría

Burgo de Osma y agregados.
Medinaceli y agregados.

Segunda categoría

Arcos de Jalón y agregados.
Berlanga de Duero y agregados.
Gomara y agregados.
Utrilla y agregados
Villar del Río y agregados.

Tercera categoría

Adealbnozo y agregados.
Barahona y agregados.
Cabreías del Pinar y agregados.
Cañeteñazor y agregados.
Cidones y agregados.
Covaleda y agregado.
Deza y agregado.
Fresno de Caracena y agregados.
Fuentes de Magaña y agregados.
Miño de San Esteban y agregado.
Montejo de Tiermes y agregados.
Reznos y agregados.
Riaseco de Soria y agregados.
San Leonardo de Yagüe y agregados.
Santa María de Huerta y agregado.
Talveira y agregados
Tarancueña y agregados.
Telado y agregados.
Vinuesa y agregados.

Cuarta categoría

Adradas y agregados.
Alcubilla de Avellaneda.
Barcones y agregados.
Borobia y agregados.
Buitrago y agregados.
Caltoliar y agregados.
Castillejo de Robledo.
Cascurita y agregado
Espeja de San Marcelino y agregado.
Fuentealmonge y agregados.
Fuenteprinilla y agregados.
Mazateron y agregado.
Miño de Medinaceli y agregados.
Monteagudo de las Vicarías y agregados.
Noviercas y agregado.
Oncala y agregados
Serón de Nágima y agregados.

TARRAGONA

Primera categoría

Montblanch y agregados.
Reus.
Tortosa.

Segunda categoría

Bisbal del Panadés y agregados.
Gandesa y agregados.
Serreal y agregados.

Tercera categoría

Pla de Santa María y agregados.

TERUEL

Primera categoría

Castellote y agregados.
Teruel y agregados.
Valderrobres y agregados.

Segunda categoría

Alfaja y agregados.
Calaceite y agregados.
Camarillas y agregados.
Cedrillas y agregados.
Cucalón y agregados.
Cargallo y agregados
Huosa del Común y agregados
Loscos y agregados
Manzanera y agregados.
Mezquita de Jarque y agregados.
Montalbán y agregados.
Mosqueruela y agregados.
Ojos Negros y agregados.
Peñarroya de Tastavins y agregados.
Terriente y agregados.
Vilhel del Romeral y agregados.
Vivel del Río y agregados.

Tercera categoría

Alobras y agregados.
Baguena y agregados.
Bello y agregados
Bronchales y agregados.
Muniesa y agregado
Rubielos de Mora y agregados.
Samper de Calanda y agregados.
Torrecárcel y agregados.
Villafranca del Campo y agregados.
Visiedo y agregados

Cuarta categoría

Bañón y agregados.
Fortanete y agregados.
Perales de la Alfambra y agregados.

TOLEDO

Primera categoría

Madridelros.
Quintanar de la Orden

Segunda categoría

Escalona y agregado.
Lillo (dos vacantes).
Yébenes y agregado

Tercera categoría

Fuensalida.
Galvez.
Guadamur y agregado.
Miguel Esteban.
Mohedas de la Jara y agregados.
Nombela.
Oropesa.
Parrillas y agregado
Pelabustán y agregados.
El Toboso.
Torrico.
Turleque.
Valmojado y agregado.
Villa de Don Fadrique.
Villanueva de Alcardete.
Villarrubia de Santiago.
Villasequilla de Yepes y agregado.

Cuarta categoría

Hornillos.
Mazarambroz.
Noez y agregado.
San Martín de Montalbán.
Santa Ana de Pusa y agregado.
Villanueva de Bogas.

VALENCIA

Primera categoría

Ayora y agregados
Bellreguart y agregados.
Beniganim.

Oliva y agregados.
Ostiente y agregado.
Sagunto y agregados.
Torrente.

Segunda categoría

Adzaneta de Albalá y agregados.
Chelva y agregados.
Inguera y agregado.
Mogente y agregados.

Tercera categoría

Alberaya.
Arcas de Alpuente y agregados.
Cortes de Pallás y agregado.
Chubilla y agregados.
Fuente la Higuera y agregado.
Llosa de Ranes y agregados.
Pedralba y agregados.
Puig.

Cuarta categoría

Sinarcas y agregado.

VALLADOLID

Primera categoría

Valladolid.

Segunda categoría

Moña del Marqués y agregados.
Olmedo y agregados.

Tercera categoría

El Carpio y agregados.
Cogeces del Monte y agregados.
Tiedra y agregados.
Torrelabaton y agregados.

Cuarta categoría

Bercero y agregados.
Cabezón de Pisuerga y agregado.
La Cistérniga.
Morat de la Reina y agregado.
Piña de Esgueva y agregado.
Pozaleda y agregado.
San Román de Hornija.
Urueña y agregado
Villagarcía de Campos y agregado.
Villaviciencio de Caballeros y agregado.

VIZCAYA

Primera categoría

Baracaldo.

Segunda categoría

Abanto-Ciervana.

Tercera categoría

Arrigorriaga y agregado.
Mundaca y agregados.

ZAMORA

Primera categoría

Puebla de Sanabria y agregados.

Segunda categoría

Carballos de Alba y agregados.
Furiza y agregados
Muelas de los Caballeros y agregados.
Muelas del Pan y agregados.
Villardeciervos y agregados.

Tercera categoría

Cañizal y agregado.
Fermoselle.
Lubian y agregados
Pobladura del Valle y agregados.
Quiruelas de Vidriales y agregados.
Uña de Quintana y agregados.
Vezdemarban.

Cuarta categoría

Belver de los Montes.
Castronuevo de los Arcos y agregado.

Madridanos y agregado.
Muga de Sayago y agregados.
Pinilla de Toro y agregados.
San Cebrián de Castro y agregados.
San Miguel de la Ribera y agregado.
Vadillo de la Guareña y agregado.
Verialbo.
Villaafila y agregado.
Villalube y agregados

ZARAGOZA

Primera categoría

Belchite y agregados (dos vacantes).
Caspe y agregado.
Ejea de los Caballeros.

Segunda categoría

Alea y agregados.
Belmonte de Calatayud y agregados.

Sos del Rey Católico.
Used y agregados.

Tercera categoría

Alconchel de Ariza y agregados.
Albama de Aragón y agregados.
Ambel y agregados.
Aniñón y agregados.
Aranda de Moncayo y agregados.
Azuara.
Bujaraloz y agregados.
Caiceña y agregados.
Caracas y agregados.
Cetina.
Escatron.
Litase y agregados.
Mallén.
Mallén y agregado.
Montede y agregados.
Moyuela y agregados.
Murillo de Gállego y agregados.

Sástago y agregados.
Uncastillo.
Villafeliche y agregados.
Villalengua y agregados.
Villanueva de Jiloca y agregados.
Villeroya de la Sierra y agregado.

Cuarta categoría

Agullón y agregado.
Bijuesca y agregados.
Erla.
Farasdiés.
Jarque de Moncayo y agregado.
Jauín y agregado.
Lobera de Onsella y agregados.
Luesia y agregados.
Maleján y agregados.
Monreal de Ariza.
Novallas.
Terrer.
Villar de los Navarros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13429 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Ayudante de Obras Públicas en la Confederación Hidrográfica del Tajo, con residencia en Madrid.

Esta Subsecretaria ha resuelto anunciar, a efectos de su provision, la vacante que a continuación se detalla:

Servicio: Confederación Hidrográfica del Tajo.

Residencia: Madrid.

Cuerpo a que corresponde: Ayudantes de Obras Públicas.

Solicitudes. Se dirigirán a la Subsecretaria del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los Servicios en que se presenten aquéllas, las remitirán, a la mayor brevedad, y directamente, a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 28 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta, deberá solicitarse y obtener el reingreso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

1.ª A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

2.ª El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de junio de 1974.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, José María Gil Egea.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

13430 RESOLUCION de la Junta del Puerto de Gijón por la que se transcriba relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir plazas de Oficiales Administrativos, vacantes en esta Junta.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir seis plazas de Oficiales Administrativos, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de 25 de marzo de 1974.

Admitidos

	D. N. I.
1. Acebal Menéndez, Gonzalo Germán	10.798.610
2. Alonso Hervás, María José	50.870.234
3. Artimo Cuervo, María Isabel	10.308.180
4. Bayón Fernández, Alberto	10.793.344
5. Blanco González, María Isabel	10.797.098
6. Blanco Tormo, Gloria Marina	10.812.818
7. Carrascosa Pañeda, María Teresa	10.803.031
8. Fernández Busto, Alberto	10.738.838
9. Fernández Sáez, María Victoria	9.574.812
10. García, Lydia María del Pilar	10.795.779
11. García Teijeiro, María Elena	10.772.093
12. González Rivero, María de la Paz	10.770.623
13. Iglesias Amado, Jesús	10.718.761
14. Menéndez Muñoz, Roberto	10.777.368
15. Moliner Martín, Elena	10.800.404
16. Morán Rodríguez, José Ignacio	10.789.452
17. Muñoz Fernández, María Amparo	10.795.405
18. Sánchez Lombardero, María del Carmen	10.787.601
19. Suárez Hevia, María de la Concepción	10.799.735
20. Suárez Montes, María del Carmen	10.784.233
21. Telenti Alvargonzález, María del Carmen	10.799.125
22. Uría Alvarez, José Luis	10.792.205
23. Vega Barredo, Anselmo Raúl	10.807.372

Excluidos.

Ninguno.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Gijón, 3 de mayo de 1974.—El Presidente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13431 RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir nueve plazas de profesores de la Orquesta Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5.ª de la Resolución de 19 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de marzo) por la que se convocó oposición para cubrir nueve plazas no escalafonadas de Profesores de la Orquesta Nacional, esta Dirección General de Personal ha resuelto: